



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3º
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Pertenencia de ULISES BARRIOS TORRES contra ANTONIO TORRES, MARINA TOVAR GONZALEZ, Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Rad.73-585-40-89-001-2023-00095-00 (R.I.6885).

Como quiera que la parte demandante no aportado la prueba del registro de la demanda ni de la fijación de la valla ordenado en auto de fecha 8 de febrero del presente año, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso-, requiérase a esta para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia cumpla con dicha carga procesal; de no cumplir con lo ordenado por el despacho en el término concedido, se tendrá por desistida tácitamente la actuación.

Notifíquese,

La Juez.

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25243a1304336b7b71d77484c5cead4e705907683480da7d689b083fb8a1517a**

Documento generado en 15/04/2024 11:06:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>